Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte ejecutada, COLPENSIONES, ha presentado objeción a la liquidación del crédito adeudado; asimismo le informo que las costas del presente ejecutivo ya fueron liquidadas. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 11 de enero del año 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0005

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO (Seguridad Social)
DEMANDANTE: YAMILETH GRANOBLES ARCE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00042**-00

Buga - Valle, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutante, de la objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada, COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, se aprobará la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo laboral, las que fueron liquidadas en auto inmediatamente anterior.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, de la objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada Colpensiones, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado **No. 001** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: 12**/enero/2024**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito adeudado, con corte al 10 de diciembre del año 2023. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 11 de enero del año 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0003

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación de Ordinario).
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN ORDOÑEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALIMA-DARIEN VALLE
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00160**-00

Buga - Valle, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutada, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, de la liquidación del crédito con corte al 10 de diciembre del año 2023, allegada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, por encontrarlo pertinente y procedente, este Despacho remitirá las presentes diligencias con destino al Tribunal Superior de Buga – Oficina de Liquidaciones – para que se sirvan actualizar el monto adeudado a la fecha por la ejecutada al aquí demandante.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior de Buga – Oficina de Liquidaciones – para que se proceda con la actualización del crédito adeudado a la fecha, por el ente municipal ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

Carla Ceballos Rodríguez
CARLA MARÍA CEBALLOS RODRÍGUEZ

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado **No. 001** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **12/enero/2024**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de AMPARO DE PROBEZA. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 11 de enero de 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0006

PROCESO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA FORERO DEVIA
DEMANDADO: HOGULMOVIL S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2023-00246-00

Guadalajara de Buga V., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, y constatando esta judicatura que efectivamente las pretensiones en este asunto y la cuantía estimada, no superan los 20 salarios mínimos legales ménsulas vigentes, de conformidad con el artículo 12 del C.P.L y de la S.S., la competencia para tramitar este asunto recae en los jueces municipales de pequeñas causas laborales.

Conforme a lo anterior, este despacho de declarará sin competencia y dispondrá el envío de las presentes diligencias al Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas laborales de esta municipalidad para que siga conociendo de las mismas por ser de su competencia.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente solicitud de AMPARO DE PROBREZA por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO**:** REMÍTANSE las presentes diligencias ante el Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, lo anterior a través de la oficina de apoyo judicial de este Distrito, quienes deberán compensar este asunto.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Carla Ceballos Rodríguez
CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA
En Estado No. 001 de hoy se notifica el auto anterior.

Fecha: **12/Enero/2024**
El Secretario.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que el Superior REVOCÓ los numerales 1 a 3 del AUTO QUE DECIDIÓ LAS EXCEPCIONES. No hubo condena en COSTAS en segunda instancia ni en primera. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 11 de enero de 2024.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0004

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: GESTION SOLIDARIA INTEGRAL CTA.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00333-00

Guadalajara de Buga V., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la continuación del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: NO HUBO condena en costas en ninguna de las instancia.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES, conforme se ordenó en el auto objeto de recurso y que fuera objeto de revocatoria parcial, para que alleguen la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carla Ceballos Rodríguez

CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ
Juez

R.P.G.

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/Enero/2024.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que para el próximo lunes 15 de enero del año 2024 se encuentra programada la audiencia del artículo 80 del C.P.L y de la S.S., igualmente, le informo que aún no se allega la prueba solicitada al municipio demandado en audiencia del art 77 del C.P.L y de la S.S., referente a la carpeta administrativa del causante ARNULFO NECTARIO LINARES RODRIGUEZ C.C 16.300.002. Sírvase proveer. Buga - Valle, 11 de enero del año 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0002

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: SARA ORCUE PIZO
INTERVINIENTE EXCLUYENTE: DULFAY NOGUERA PERAFAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00212-**00

Buga - Valle, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la veracidad del informe secretarial que antecede, y conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del Juez Laboral, asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

Revisado minuciosamente el expediente digital, no se encuentra la carpeta administrativa del causante ARNULFO NECTARIO LINARES RODRIGUEZ C.C 16.300.002., en la que se indique en que calidad fue pensionado el mismo, prueba que fue decretada de oficio en la audiencia celebrada el pasado cinco (5) de junio del año 2023, información que se considera fundamental para emitir una decisión de fondo. Así las cosas, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. con las advertencias respectivas, e igualmente se requerirá al ente municipal demandado para que en el término de 10 días se sirva allegar la información pertinente respecto al causante, ARNULFO NECTARIO LINARES RODRIGUEZ C.C 16.300.002.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para la hora de las nueve (9:00) de la mañana del lunes veintidós (22) de abril del presente año dos mil veinticuatro (2024), para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, practica de pruebas, alegatos de conclusión y proferimiento de la sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR al municipio de Restrepo para que en el término de diez (10) días, se sirva allegar la carpeta administrativa completa del causante ARNULFO NECTARIO LINARES RODRIGUEZ C.C 16.300.002., en la que se indique en que calidad fue pensionado el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Carla Ceballos Rodríguez
CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado No**. 001** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha**: 12/enero/2024**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario